

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1700/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

RESOLUCIÓN

Habiendo sido aprobada en el ejercicio 2022 por parte del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María del Tiétar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiéndose constatado que los coeficientes que constan en la Ordenanza a aplicar en función del periodo de generación a los efectos de determinar la Base Imponible del citado impuesto no son conformes con los que figuran en la Ley 33/2122, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Se hace necesario la modificación de la citada ordenanza a los efectos de adecuar los mencionados coeficientes a lo previsto por la Ley.

Sometida la modificación a informe de la comisión Especial de Cuentas, esta informa favorablemente por unanimidad la adaptación de los coeficientes a aplicar en relación a los periodos de generación en el cálculo de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a lo previsto en la Ley 33/2122, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para su aprobación inicial.

Estudiado el asunto por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, este lo somete a votación, resultando aprobada por unanimidad de los presentes la modificación propuesta de acuerdo a lo siguiente:

Periodo de Generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10



Periodo de Generación	Coefficiente
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Santa María del Tiétar, 30 de junio de 2023.

Firma ilegible.